



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDY

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Puerto Callao 16 de Abril de 2014

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 008-2014 del 16 de abril del 2014; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Proveído N° 934-2014-MDY-OPP de fecha 08.ABR.2014 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que con Resolución de Concejo N° 011-2004-ALC-MDY de fecha 27.MAY.2004, se aprobó el Plan de Desarrollo Concertado 2003 – 2013, culminando la vigencia de la misma en diciembre del 2013, asimismo con la finalidad de que la Entidad en base a su visión de futuro ha formulado el nuevo Plan de Desarrollo Concertado Distrital 2014 – 2023, cuyo instrumento de Gestión es una hoja de ruta orientador a las Inversiones Públicas y Privadas, solicitando se eleve los presentes actuados con la finalidad de que se convoque a Sesión de Concejo.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, de conformidad al Art. 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el ordenamiento jurídico de la Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico Nacional, que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la Vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, de conformidad al numeral 1.1, 1.2, y 1.3 del Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Distritales en materia de organización, ejercen las funciones específicas y exclusivas en aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico Concertado.

Que, el estudio del Plan de Desarrollo Estratégico Concertado del Distrito de Yarinacocha ha cumplido con el procedimiento de consulta a la Población e Instituciones, mediante la modalidad de Talleres Participativos, encuestas, entrevistas y verificación de campo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, del mismo cuerpo normativo se establece en el Art. 40 Ordenanzas "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)."

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 Art. 9° Atribuciones del Concejo Municipal, establece en el Numeral 8. "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".



Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 031-2014-MDY de fecha 16.ABR.2014 el Concejo Municipal, en consideración a los precedentes, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 inciso 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA:**



**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal del Plan de Desarrollo Concertado 2014-2023",** el mismo que consta de seis (06) Artículos y que en anexo se adjunta.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el estudio del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Yarinacocha, para un periodo de 10 años (2014-2023), conforme a Ley.



**ARTICULO TERCERO.-** La Municipalidad Distrital de Yarinacocha brindará el apoyo que requiera el presente estudio para la implementación y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- Facultar** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha a efectos de que dicte las disposiciones y medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTICULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO.- Encargar** a la Oficina de Secretaria General y Archivos, la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las partes interesadas, así como su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**POR TANTO**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
YARINACOCHA  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCHA  
Prof. EDWIN DIAZ PAREDES  
ALCALDE

